



190957

P A T E N T E  
D E

190957

I N V E N C I Ó N

de carácter económico comercial

por "UN SISTEMA DE ABONO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE BODA U OTROS", a favor de la razón social española, EL PENSAMIENTO, S.A., residente en Barcelona, Vía Layetana, núm. 3.

- . -

#### MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente invención, de carácter económico comercial, se refiere a un sistema de abono para la prestación de servicios de boda u otros.

Según la invención, un abonado, previa condición del pago de un cierto plazo, por ejemplo seis años, entra en pleno derecho a que la sociedad le facilite, en el momento de realizarse su boda, todos los servicios, de más o menos lujo, según la póliza firmada, cuyos servicios se detallan en el contrato que acepta y firma el abonado.

5. El contrato va precedido de un documento, denominado "expediente de boda", en el que se cubrirán cuantos requisitos legales son necesarios y, además, se acepta el compromiso de realizar personalmente cuanto mandan las leyes canónicas y civiles respecto al acto y que la sociedad contratante no puede realizar por sí misma.
- 10.
- 15.



190957

Firmado el contrato y cubierto el expediente de boda, el abonado contrae la obligación del pago de seis anualidades, por ejemplo, pero pagada la primera, tiene derecho a la total prestación del servicio, abonando oportunamente las anualidades restantes.

5.

El contrato tiene previsto que el abonado puede transferir a otra persona sus derechos, aún cuando no haya pagado la totalidad de anualidades, siempre que la nueva persona se comprometa a hacerlo.

10.

Cuando el abonado tenga pagadas todas sus anualidades, puede endosar sus derechos a otra persona, la cual disfrutará de los mismos, desde el momento del endoso.

En el curso de la presente memoria se detalla un tipo de contrato, a base de las condiciones generales que se citan como un ejemplo.

15.

Para completar la explicación, se acompaña a la presente memoria un gráfico esquemático de un "expediente de boda".

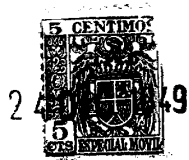
20.

En el gráfico, el expediente de boda consta, esencialmente, de una serie de anotaciones que comprenden otros tantos compromisos, sin los cuales no tiene validez la póliza de las condiciones generales del servicio.

25.

Los citados compromisos se refieren: a la autorización de que otorga el abonado a la entidad prestadora del servicio, los datos personales completos, el compromiso de efectuar por sí los trámites legales civiles y canónicos, las anualidades satisfechas, y queda después margen para anotar en este expediente, o en el contrario, las incidencias de transferencia o de endoso a otra persona y, finalmente, la declaración de conformidad con las cláusulas del contrato o póliza.

30.



El contrato o póliza que conviene a la prestación de los servicios, consta de un articulado, que, aunque en detalle puede ser variado, en términos generales puede considerarse el siguiente:

5. 1º.- Es objeto de este contrato, la prestación de todos aquellos servicios relacionados con las ceremonias de boda u otras, cuyo detalle figure en el expediente correspondiente.
10. 2º.- La prestación del servicio de boda se efectuará al uso de las diferentes localidades, según las normas de la moral y de las buenas costumbres.
15. 3º.- Pueden ingresar en esta sección, todas las personas, de ambos sexos, solteras o viudas, sin limitación de edades.
20. 4º.- El derecho a la prestación del servicio, se adquiere, no existiendo impedimentos legales, después de haber sido satisfechas las cuotas equivalentes a seis anualidades. No obstante, mediante condiciones especiales y después de haber satisfecho la primera anualidad, el abonado tendrá derecho a la prestación del servicio de boda, previo pago de las cuotas que falten para el cómputo de las seis anualidades. Previo convenio, podrá establecerse un aumento del número de anualidades de pago, mediante la disminución proporcional de la cuota.
25. 5º.- Finalizado el pago de cuotas, el abonado podrá usar de su derecho a la prestación del servicio, en el momento que juzgue oportuno, ateniéndose a lo prescrito por el artº 13º de estas condiciones. Si por cualquier circunstancia el abonado no contrajese matrimonio, el importe de las cuotas satisfechas estarán a su disposición para ser empleadas en otras prestaciones de las que practique la Compañía.
30. 6º.- Una vez satisfechas seis anualidades, el abonado podrá transferir sus derechos a otra persona que reúna las condiciones establecidas en el artº 3. Si no hubiera satisfecho seis anualidades completas, podrá endosar este contrato a otra persona, siempre que ésta se obligue a continuar el pago de cuotas. Estos traspasos no serán válidos sin la aprobación de la Compañía.
35. 7º.- De común acuerdo entre ambas partes contratantes y sin alteración del coste del servicio completo, podrán ser cambiadas una o varias de las prestaciones parciales.
40. 8º.- En todo momento el abonado tendrá derecho a la modificación del servicio de categoría inferior o superior, y a la inclusión de prestaciones complementarias, mediante el pago de las correspondientes cuotas.
45. 9º.- Si la prestación del servicio tuviera que efectuarse a dos futuros contrayentes, abonados ambos a esta Sección, se aumentará el servicio en la proporción correspondiente, acoplándose los dos de superior categoría, de acuerdo con las cuotas satisfechas.
50. 10º.- El abonado deberá comunicar a la Sociedad cualquier cambio de residencia. Si la boda se efectuara en una localidad diferente a la que conste en el contrato, tendrá derecho a un servicio de coste equivalente al contratado.
- 55.



190957

11ª.- El abonado se compromete a efectuar aquellas gestiones personales a que está obligado por las leyes civiles o canónicas y que por su carácter no pueden ser substituidas por la Empresa.

5.

12ª.- La Empresa o Compañía no responde de la anulación de las ceremonias o suspensión de la boca por cualquier causa que sea, Si efectuara por encargo del abonado gestiones de tramitación de boda y ésta no tuviese lugar, los gastos originados serán de cuenta del abonado, quien deberá reembolsarlos a la Compañía para mantener su pleno derecho a la prestación del Servicio. Si no lo hiciese así, se disminuirá el valor de la prestación a que tuviere derecho, en la cuantía de los gastos efectuados por su cuenta.

10.

15.

13ª.- Tramitación de "expedientes de boda". Para efectuar la tramitación de los documentos necesarios para la boda, será imprescindible que el abonado solicite a la Compañía la iniciación del expediente con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha señalada para la ceremonia, si los contrayentes fueran naturales de España y de noventa días en el caso de tener que solicitar documentos al extranjero, obligándose a facilitar la autorización y todos los datos necesarios para llevar a buen término la tramitación, llenando al efecto el cuestionario de "expediente de boda" que se le facilitará por medio de las agencias o directamente a través de la Dirección de la Compañía. Se considerarán los platos indicados como los mínimos en régimen normal, para llevar a efecto las solicitudes de documentación. En casos extraordinarios, podrá ser solicitada la documentación en plazos inferiores. La compañía efectuará las tramitaciones, sin que por ello se haga responsable de los perjuicios que la falta material de tiempo pudiera ocasionar.

20.

25.

30.

35.

14ª.- El abonado satisfará la cuota mensual en su propio domicilio, del día 10 al 25 del mes de la fecha del recibo, plazo que puede anticiparse acudiendo a las ventanillas de la Oficina de la Compañía, a las horas de despacho. La falta de pago en el plazo señalado, implica la pérdida de los derechos, quedando las cuotas a favor de la Compañía.

40.

Resulta, pues, de lo expuesto, que la invención abarca dos documentos, uno de ellos el "expediente de boda" y otro el contrario con la Compañía; la coexistencia de ambos documentos dará lugar, en su día, a la prestación del servicio, cuando se avise a la Compañía con la debida antelación.

45.

El servicio, explicado para el caso de ceremonias de bodas, puede ser también relacionado con otras ceremonias, tales como bautizos, primeras comuniones u otros, que pueden quedar o no intercalados en el texto del contrato, o ser objeto de contratos adicionales, o bien independientes del antes explicado.

190957.4



De cualquier servicio a que se comprometa la Compañía, el abonado se há de someter siempre a la jurisdicción de los tribunales del lugar donde resida la Empresa.

N O T A

5 Descrita suficientemente la naturaleza del invento, así como la manera de realizarlo en forma práctica e industrializable, debe hacerse constar que lo expuesto es susceptible de modificaciones de detalle en cuanto estas no alteren el principio fundamental de su desarrollo.

Por lo tanto, la presente invención protegerá:

10 1.- Un sistema de abono para la prestación de servicios de boda, u otros, caracterizado por el hecho de que, un abonado, previa condición del pago de un cierto plazo, por ejemplo seis años, entra en pleno derecho a que la Sociedad le facilite, en el momento de realizarse su boda, todos los servicios, de mas  
15 o menos lujo, según la póliza firmada, cuyos servicios se detallan en contrato que acepta y firma el abonado.

20 2.- Un sistema, según se reivindica en la 1, caracterizado por el hecho de que, el contrato que establece la Sociedad explotadora del sistema con cada abonado vá precedido de un documento denominado "expediente de boda" en el que constan esencialmente los datos siguientes: autorización que otorga el abonado a dicha Sociedad a los fines del acto cuyos gastos há de sufragar esta; datos personales completos del abonado; compromiso por parte de este de realizar por sí los trámites legales  
25 civiles y canónicos que requiera aquel acto; anualidades satisfechas; servicios que solicita; conformidad del abonado con las

190957

24 Dic.



cláusulas del contrato o póliza de la Sociedad explotadora del sistema; y, en su caso, datos referentes a la transferencia o endoso que el abonado inicial haga a favor de otra persona de los derechos adquiridos; quedando este "expediente de boda" en poder de la Sociedad explotadora del sistema constituyendo así la garantía del contrato o póliza por que se rige aquella Entidad en sus relaciones con los abonados.

3.- Un sistema, según se reivindica en las 1 y 2, caracterizado por el hecho de que, el contrato o póliza que la Sociedad explotadora del sistema entrega a cada abonado a sus servicios consta esencialmente de las cláusulas siguientes; objeto del contrato; modalidades del acto que se contrata; estado y sexo del abonado; número de anualidades que deben estar satisfechas y variantes referentes a la cuantía y número de estas; circunstancias de suspensión temporal o definitiva del acto con la forma de proceder en ese caso; modalidades de transferencia o endoso a favor de otra persona, previa conformidad de la Sociedad explotadora del sistema; cambios que de común acuerdo entre las dos partes contratantes se introduzcan en las prestaciones parciales; derechos del abonado en el caso de modificar la categoría del servicio inicialmente contratado; forma en que la Sociedad presta el servicio en el caso de ser actores dos abonados; obligaciones de una y otra parte contratante acerca de cambios de residencia del abonado o del lugar que inicialmente se considere como escenario del acto contratado; derechos de la Sociedad en el caso de anulación del acto contratado; plazo mínimo dentro del cual debe cada abonado participar a la Sociedad la fecha de su realización y manera de satisfacer las cuotas, así como consecuencias para el abonado por falta de pago en las fechas señaladas; obrando siempre un ejemplar de esta póliza o contrato

100957<sup>2</sup>



en poder del abonado desde el momento en que contrata el servicio.

4.- Un sistema de abono para la prestación de servicios de boda u otros.

Según se describe y reivindica en la presente memoria que consta de siete hojas foliadas y mecanografiadas por una sola cara y de un gráfico.

Madrid, a 24 de Diciembre de 1949.

EL PENSAMIENTO, S. A.

JAIME ISERN MIRALLES

GRAFICO

100957



*Expediente de boda.*

*Autorización.*

*Datos personales.*

*Compromiso para realizar los trámites legales personalmente.*

*Conformidad con las cláusulas del contrato.*

*Servicios que solicita.*

*Transferencia.*

100957

*Endosos.*

*Anualidades satisfechas.*

*Firma del abonado.*

*Madrid, 24 Diciembre 1949.*

*Jaime Izaro*

*P.P.*